

POLÍTICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1.-ANTECEDENTES

La ley 20.393 exige que todas las empresas cuenten con sistemas de trabajo que prevengan la comisión de una serie de delitos, entre los que se encuentran el cohecho de funcionario público, negociación incompatible o conflicto de interés, administración desleal, corrupción entre particulares, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, apropiación indebida, receptación, inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, obtención fraudulenta de prestaciones con cargo al seguro de cesantía, contaminación de aguas, comercialización prohibida de recursos hidrobiológicos e infracción a la ley de control de armas.

A fin de asegurar los más altos estándares de cumplimiento normativo, PF ALIMENTOS, ha adoptado un modelo de trabajo que tiene por finalidad que cada uno de sus colaboradores así como proveedores, clientes y contrapartes comerciales satisfagan no solo las exigencias de la ley 20.393 sino que adecuen de manera permanente su actuar a los principios rectores de probidad y ética.

2.-NUESTRO MODELO

El Modelo de Prevención de PF ALIMENTOS se compone de una serie de instrumentos, destacando el Manual de Prevención de Delitos y sus procedimientos operativos, así como la adecuación de nuestro Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y el Código de Ética. Lo complementa también, la adecuación de nuevas cláusulas contractuales (clientes, proveedores, colaboradores y contrapartes comerciales) así como el seguimiento estricto de procedimientos de trabajo con el fin de asegurar que el nuevo marco de trabajo y de exigencia legal se cumpla a cabalidad.

La conducción de este proceso, así como la supervisión del cumplimiento de nuestro modelo de trabajo se radica en el Encargado de Prevención del Delitos, designado por la máxima autoridad directiva de PF ALIMENTOS y que cuenta con autonomía en su actuar, quien vela no solo por el diseño estructural del sistema de prevención sino también por su correcta implementación, capacitación y control.

3.-OBJETIVO

En el marco de este trabajo, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir, respetar y seguir cada uno de los instrumentos provenientes de nuestro Modelo, se ha dictado una Política General de Prevención de Delitos, con la finalidad de servir, a partir de hoy, como marco de referencia global en todas las acciones u omisiones en las que tengan parte o intervengan nuestros colaboradores, terceros vinculados, proveedores y contrapartes comerciales.

4.-ALCANCE

La presente Política General de Prevención de Delitos se aplica a PRODUCTOS FERNANDEZ S.A., COMERCIAL CERRILLOS S.A. y SERVICIOS GENERALES LTDA. (PF ALIMENTOS), y las que se creen e incorporen a futuro, para ser seguidas de manera vinculante tanto por clientes, proveedores y contrapartes comerciales como por nuestros colaboradores, incluyendo dentro de éstos a directores, gerentes, jefaturas, y a todo el personal, sin excepciones.

5.-EL MARCO DE ACTUACIÓN Y NUESTROS PRINCIPIOS RECTORES

De esta manera, todos aquellos a quienes se aplique nuestro Modelo, en general, y esta política, en particular, están llamados a respetar en su actuar, a partir de hoy -tanto por acción como por omisión- los principios de buena fe, probidad, transparencia, objetividad y rectitud, complementados con un irrestricto apego a las leyes, procedimientos y marco normativo vigente, con especial énfasis en la ley 20.393.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, y en complemento al deber general indicado precedentemente, PF ALIMENTOS declara que:

- El ofrecimiento o pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea en forma directa o indirecta, constituye una práctica inaceptable para la compañía, sea que el provecho vaya en beneficio del funcionario público o de un tercero y aun cuando no se pida o requiera nada a cambio.
- Los colaboradores de PF ALIMENTOS ayudarán, dentro de sus capacidades y conocimientos técnicos, a detectar cualquier posible actividad de lavado de activos, para lo cual incrementarán sus conocimientos de clientes, proveedores y otros que se relacionan con aquella, manteniendo alertas de cualquier señal sospechosa.
- PF ALIMENTOS no permite que ninguno de sus colaboradores pueda ocultar o disimular bienes, u ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, sabiendo o no pudiendo menos que saber que provienen directa o indirectamente de la comisión de uno o más delitos. De igual manera prohíbe la adquisición, posesión, tenencia o utilización de estos bienes.
- PF ALIMENTOS y sus colaboradores velarán porque los dineros o bienes respecto de los cuales les corresponda su tenencia, administración, porte, inversión, custodia o gestión nunca sean destinados a financiar actividades ilícitas de ningún tipo, como tampoco actividades lícitas de organizaciones vinculadas a conductas terroristas.
- PF ALIMENTOS prohíbe la recepción o promesa de recepción, o la entrega o promesa de entrega de cualquier tipo de beneficio que tenga por fin influir en la decisión tanto para que se elija a un proveedor determinado o para que PF ALIMENTOS sea, eventualmente, elegidas como proveedora de otras entidades.
- Todo tipo de dineros o bienes que estén en poder de PF ALIMENTOS y que siendo de propiedad de terceros exista obligación de devolverlos y entregarlos, serán entregados en los tiempos y en las condiciones acordadas por contrato o dispuestos por ley.
- PF ALIMENTOS mantiene y mantendrá los más altos estándares de probidad instando a todos sus colaboradores para que la administración y gestión de fondos y todo tipo de activos se realice respetando la ley y la normativa interna, siempre en función del interés superior del titular de esos bienes, y nunca en el propio o de terceros relacionados directa o indirectamente.

- La existencia de conflictos de interés no representa una falta cuando son revelados de manera previa al acto o situación en la cual pudieran tener efecto o impacto, dando la posibilidad a la empresa de adecuar las variables involucradas con el fin de que ese conflicto no altere negativamente los principios de probidad y ética. Por el contrario, participar activa o pasivamente de determinadas situaciones u operaciones sin haber informado formal y previamente la existencia de un conflicto de interés o tendiendo cuando menos una duda acerca de su potencial existencia, representa una práctica intolerable para PF ALIMENTOS, aun cuando ese conflicto no genere beneficios para el / los involucrado/s.
- PF ALIMENTOS declara como un valor para la empresa, y un deber para sus colaboradores el que todos aquellos que gestionen y/o administren fondos o activos que no le son propios, lo realicen de una manera tal que no le produzca ningún perjuicio a su titular y que la actividad la desarrollen sin abusar, aprovecharse o beneficiarse de sus facultades de decisión o del acceso a información.
- PF ALIMENTOS declara como política el respeto irrestricto a la normativa de pesca y acuicultura, cuidando que en el marco de sus procesos no se afecten los recursos hidrobiológicos vedados o regulados en los términos prohibidos por la ley.
- Es política de PF ALIMENTOS el apego irrestricto a la ley y la rectitud y probidad en su actuar laboral y tributario, en términos tales que prohíbe terminantemente cualquier tipo de acciones u omisiones que pudieran implicar un fraude en la obtención de beneficios y/o prestaciones para sus colaboradores con relación a aquellos consagrados en la ley de protección del empleo.
- PF ALIMENTOS prohíbe absolutamente que colaboradores que se encuentren en cuarentena o aislamiento sanitario decretado así por la autoridad, tengan que acudir a su lugar de trabajo, cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia. Cualquier instrucción de una jefatura contraria a esta política implica una transgresión grave que será debidamente sancionada. Para ello, insta a todos sus colaboradores que pudieran encontrarse en esta situación sanitaria a informarlo a la compañía de manera que permitir el cumplimiento de esta política.
- PF ALIMENTOS declara el cuidado al medio ambiente y manejo responsable de recursos naturales como una de sus políticas. Ninguna de las acciones u omisiones de la compañía como tampoco de sus colaboradores serán realizados en términos de contaminar las aguas o producir daños al medio ambiente en un marco de incumplimiento normativo.
- PF ALIMENTOS rechaza la infracción a la ley de control de armas, alejándose y prohibiendo el desarrollo de las conductas sancionadas por esta ley, entre las que se encuentran aquellas vinculadas al uso, tenencia, comercialización y fabricación tanto de armas como municiones y artefactos explosivos así como la organización, operación y apoyo a grupos militarmente organizados fuera del marco legal.
- PF ALIMENTOS extiende esta política general de prevención a todas las acciones que fuere necesario desplegar a fin de prevenir la comisión de todo nuevo delito que se incluya con relación a la ley 20.393. De esta manera, y sin perjuicio de regulaciones posteriores internas que se realicen en esta materia, y atendida la presunción general de conocimiento de la ley, los colaboradores, proveedores, clientes y contrapartes comerciales de PF ALIMENTOS deberán adecuar su comportamiento no solo al respeto y cumplimiento de las actuales disposiciones de la ley 20.393 sino también de toda futura modificación que éstas sufran.

6.-POLÍTICA DE NO EXCEPCIONES. REPORTERÍA y DUDA.

- La aplicación del Modelo de trabajo y de esta política en particular, no admitirán excepciones, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de superiores o que el acto u omisión irregular fuera a beneficiar a PF ALIMENTOS o a una o más empresas relacionadas, como tampoco o algún cliente, proveedor o contraparte comercial. Tratándose de terceros, no será válida como justificación de una irregularidad la supuesta indicación de un colaborador o jefatura de PF ALIMENTOS en el sentido de proceder de una determina manera que no se adecue a la presente política o a la ley.
- Cualquier acción y omisión que resultare o pudiere resultar irregular a la luz del Modelo del PF ALIMENTOS, sus procedimientos, sus políticas y de ésta política en general, deberá ser reportado al Encargado de Prevención del Delitos. Si la persona que tiene conocimiento del hecho ha recibido instrucción de su jefatura o contraparte, deberá abstenerse de participar y reportará de inmediato al Encargado de Prevención del Delitos. Si se trata de alguien que tiene conocimiento de una irregularidad ocurrida o que vaya a suceder, deberá informarlo de inmediato al Encargado de Prevención del Delitos de PF ALIMENTOS, sea que se trate de personal interno o de terceros vinculados al Grupo como es el caso de proveedores, clientes o contrapartes comerciales.
- En caso de dudas sobre si determinada acción u omisión infringe o lesiona las disposiciones y principios mencionados, se deberá siempre tomar contacto y solicitar indicación al Encargado de Prevención del Delitos, pues de lo contrario se entiende que la persona o entidad tiene certeza absoluta que su actuar (por acción u omisión) se apeg a la normativa.
- En complemento al canal que implica tomar contacto con el Encargado de Prevención de Delitos, PF ALIMENTOS han implementado un canal de denuncia y reportería a través de su página web.

7.-SANCIONES

- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la Ley 20.393, contenidas tanto en la norma misma como en la presente Política de Prevención General, se considerará una infracción grave a las obligaciones y compromisos asumidos tanto por los colaboradores internos como por los contratistas, proveedores, clientes, contrapartes comerciales y terceros en general, en cuyo contexto será ponderado como un elemento determinante para evaluar la terminación o continuidad de la relación contractual, sin perjuicio de la presentación de acciones penales en el evento que se hayan verificado actos u omisiones vinculadas a los delitos de las mencionadas leyes.

8.-COLABORACIÓN

- Cada una de las gerencias y jefaturas de PF ALIMENTOS, deberán prestar la máxima colaboración al Encargado de Prevención de Delitos para desarrollar todas aquellas acciones u omisiones que fueren necesarias para la correcta implementación y cumplimiento de esta y todas las demás políticas de prevención de delitos de PF ALIMENTOS.

- Cada una de las contrapartes de PF ALIMENTOS, sean estas proveedoras, clientes, contrapartes comerciales u otros terceros vinculados, deberán adecuar su comportamiento a las exigencias de la ley 20.393, asumiendo el compromiso que tanto su operación interna como aquella vinculada a PF ALIMENTOS responderá siempre al cumplimiento de esta política así como todas las demás que dicte PF ALIMENTOS para la prevención de los delitos.
- El rol de colaboración se considera con relación a la persona o entidad propiamente tal, como también en función de los subalternos o dependientes, y empresas relacionadas, debiendo velar siempre por que estos no solo conozcan las políticas y procedimientos, sino que los comprendan y apliquen.

RECUERDA: Si eres colaborador, proveedor, cliente o contraparte comercial de PF ALIMENTOS y tienes dudas sobre esta Política; si necesitas orientación en su implementación o aplicación; o quieres reportar determinada situación, contacta al Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento al correo: epd@pfalimentos.cl. Alternativamente hemos dispuesto un canal web, cuyo link es <https://pf.custhelp.com/app/denuncia/ask> y el correo denuncias@pfalimentos.cl para poder comunicar situaciones irregulares, sea de manera anónima o no.